CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 261 DE 2019

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO	Prestar servicios para la intervención de clima laboral en los temas relacionados con liderazgo y trabajo en equipo.
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL SOCIEDAD LTDA-ESCALA & CIA LTDA NIT No. 8 1 1 0 0 7 5 5 0- 3
VALOR TOTAL	Ciento dieciocho millones trecientos treinta y siete mil doscientos trece pesos ($118.337.213) M/CTE
FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Minería pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con las sesiones realizadas, previa presentación de fichas resumen de cumplimiento de actividades ejecutadas por parte del contratista durante el respectivo periodo y constancia expedida por el supervisor en la que se verifique el cumplimiento total de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar su cuenta mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación del servicio para ello con la presentación de la cuenta de cobro la cual deberá acompañarla de los documentos requeridos para el pago respectivo (Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el Supervisor del Contrato, Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso, la cual deberá acompañarse de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato).PARÁGRAFO PRIMERO: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad. Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Una vez prestado el servicio o entregados los bienes el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes los soportes para el pago en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM, de no cumplirse no se garantiza la existencia de recursos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARÁGRAFO TERCERO: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC)- disponibilidad Recursos

	nación. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán en su totalidad como Abono en cuenta del Beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura o pagos a favor de terceros diferentes del contratista. PARÁGRAFO QUINTO: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato. PARÁGRAFO SEXTO: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEPTIMO: El valor al que se refiere la cláusula sexta será cancelado en la forma prevista en la presente cláusula, mediante consignación en la cuenta registrada en la Plataforma Secop II. PARÁGRAFO OCTAVO: En el evento que el Contratista modifique su cuenta Bancaria, deberá informarlo por escrito al Grupo de Recursos Financieros indicando la clase de cuenta, número y entidad bancaria.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2019. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	28 de agosto de 2019
FECHA DE INCIO DEL CONTRATO	09 de septiembre de 2019
FECHA DE TERMINACION INICIAL	Hasta el 30 de noviembre del 2019
SUPERVISOR	Francy Liliana Pulido Ramirez

2. CDP Y RP

CDP	FECHA	VALOR	RP	FECHA	VALOR
46719	29/05/2019	$120.000.000	168719	28/08/19	$118.337.213

3. EJECUCION PRESUPUESTO

CONCEPTO	DEBE	HABER

VALOR (INICIAL) DEL CONTRATO	$ 118.337.213	
VALOR EJECUTADO		$ 118.337.213

4. DETALLE DE PAGOS REALIZADOS

a. Pagos detallados Registro Presupuestal No. 168719

PAGOS DETALLADOS REGISTRO PRESUPUESTAL		
RP No.	**FECHA DE PAGO**	**VALOR CANCELADO**
168719	2019/11/26	$ 52.694.760
168719	2019/12/02	$ 15.016.221
168719	2019/12/26	$ 50.626.232

Ahora bien, teniendo en cuenta que el supervisor para éste contrato, es Francy Liliana Pulido Ramirez designada mediante memorando 2020510102120013 del 02 de diciembre de 2020, la misma certifica que**: ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL SOCIEDAD LTDA**, dio cumplimiento al objeto y obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios N° 261 de 2019, y en base al cumplimiento de sus obligaciones contractuales se da una calificación de excelente por los servicios prestados, por lo que se deja constancia y firma el Informe final de supervisión en la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá el 09 de septiembre del 2019.

FRANCY LILIANA PULIDO RAMIREZ
Gestor T1-10

Elaboró: